

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CORPORACIÓN CULTURAL ROCK AL VIENTO
NIT 900.648.622 – 8**

CERTIFICA QUE:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, la Asamblea General como máximo órgano de la Corporación Cultural Rock al Viento, manifiesta expresamente su voluntad para que la Corporación Cultural Rock al Viento permanezca en el régimen Tributario Especial.

La asamblea de Corporados de la Corporación Cultural Rock al Viento manifiesta que:

1. De acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos, el objeto social de la Corporación es contribuir a la promoción de actividades culturales que comprometan diversas expresiones artísticas, en especial la realización del festival rock al viento, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad.
2. La corporación desde su constitución no generó ningún derecho sobre el patrimonio y sus rentas, es por esto que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y por lo tanto no generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. En razón de que la corporación es una entidad sin ánimo de lucro, los excedentes de años gravables anteriores no son transferibles ni distribuidos a terceros bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, sino que son conservados por la corporación y son íntegramente destinados al desarrollo de su objeto social.
4. Los cargos de los directivos al frente de la operación de la Corporación cultural Rock al Viento, son los siguientes:

HUBER ALEJANDRO CALLE AGUIRRE	Representante Legal.
PATRICIA DEL CARMEN TORRES HIDALGO	Tesorera.
JORGE LUIS OBANDO LOTERO	Vicepresidente.
CARLOS ROBINSON GARZON SUBA	Secretario.

Estos cargos no cuentan con remuneración fija ni vinculación por contrato laboral.

La presente certificación se expide en Apía, a los 29 días del mes de junio del año 2024, por solicitud de la Corporación, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian y no podrá ser utilizada con ningún otro propósito.



HUBER ALEJANDRO CALLE AGUIRRE.
Representante Legal.
C.C 18.533.288